

temporal, cumplir los requisitos generales y de titulación establecidos en esta Orden Foral y disponer de un certificado de usuario (DNI electrónico o certificado digital), de la credencial DNI + PIN o de las credenciales de acceso que en cada momento pueda determinar el Departamento de Educación.

#### 1.2. Modalidades de participación:

El Departamento de Educación convocará a las personas aspirantes al acto de adjudicación de plazas de manera obligatoria y/o voluntaria, para cada cuerpo, especialidad e idioma y para cada acto de adjudicación de plazas:

1.2.1. Participación obligatoria: para aquellas personas que, según su posición en las relaciones de aspirantes, deban concurrir de forma obligatoria en virtud del número de necesidades que el Departamento de Educación pretenda proveer en cada acto de adjudicación telemática de plazas. Las personas aspirantes convocadas con este tipo de participación quedarán sujetas a lo recogido en el apartado 7 de este Anexo.

1.2.2. Participación voluntaria: para el resto de integrantes de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal que, no teniendo obligación de participación en el acto de adjudicación telemática de plazas, deseen voluntariamente tomar parte en el mismo, para el caso de que las plazas referidas no sean provistas entre quienes hayan participado de manera obligatoria. A estas personas no les será de aplicación lo establecido en el apartado 7 de este Anexo.

1.2.3. Concurrencia con otros llamamientos: de acuerdo con el artículo 15 de esta Orden Foral, la convocatoria de un procedimiento telemático de adjudicación de plazas puede concurrir con los llamamientos telefónicos individuales que por razón de urgencia deban realizarse. En caso de aceptar la oferta individual, el aspirante quedará automáticamente excluido de la convocatoria de adjudicación telemática.

#### Cuarto:

A pesar de que un aspirante resulte convocado de manera obligatoria, puede renunciar a escoger plazas que no tengan carácter obligatorio según el artículo 16 de esta Orden Foral.

Igualmente, tendrán la condición de plazas no obligatorias para el aspirante aquellas que, de acuerdo con el artículo 12.2 de esta Orden Foral:

–Tengan uno o varios perfiles que el aspirante no tenga acreditados.

–Completen con Música, Educación Física, Idioma moderno, vasco en centros de castellano, siempre que el aspirante no figure en las listas de contratación de las especialidades e idiomas con las que completa la plaza.

–Exijan otras habilidades instrumentales o técnicas.

Las consecuencias de la renuncia a un puesto de trabajo que resulte obligatorio para un/a aspirante expresamente convocado/a, serán establecidas en el artículo 16 de esta Orden Foral.

#### Quinto:

Las personas aspirantes convocadas al acto de adjudicación telemática de plazas podrán presentar su solicitud a la correspondiente convocatoria mientras el período de participación permanezca abierto.

La elección de plazas se realizará de entre la bolsa de ofertas que resulten en función de las listas en las que el aspirante esté disponible en el momento de la publicación de la convocatoria y de acuerdo con el orden de preferencia que establezca el aspirante.

Una vez presentada la solicitud, el/la aspirante obtendrá un justificante de la misma con número de entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra. Mientras el plazo de presentación permanezca abierto, los aspirantes podrán anular las solicitudes presentadas. Solo tendrá validez la última solicitud presentada en cada convocatoria.

Igualmente, mientras el plazo de presentación permanezca abierto, con carácter excepcional y por causas justificadas, el Departamento de Educación podrá desconvocar a un aspirante o eliminar una oferta de la convocatoria.

#### Sexto:

Con carácter general, el Departamento de Educación resolverá cada convocatoria el mismo día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes o en el día siguiente a dicha conclusión y, en todo caso, antes de la publicación de la siguiente convocatoria.

La adjudicación de plazas se realizará, teniendo en cuenta el orden de preferencia marcado por la persona interesada, de acuerdo con el orden de prelación en que figuren los aspirantes en la correspondiente lista y, en su caso, los perfiles correspondientes.

Quedarán sin efecto los destinos adjudicados a quienes no cumplan los requisitos, tanto generales como de titulación, exigidos en esta Orden Foral para la participación en las correspondientes convocatorias.

El Departamento de Educación podrá establecer una resolución provisional de cada convocatoria, a efectos de subsanar errores y formular reclamaciones por los aspirantes, con carácter previo a la resolución definitiva de la adjudicación.

#### Séptimo:

Cuando una persona aspirante a la contratación temporal, habiendo sido convocada de manera obligatoria al acto de adjudicación de plazas y teniendo para ésta dichas plazas carácter no renunciante, si por su orden de posición en las listas le hubiera correspondido alguna de ellas, pasará a figurar como no disponible en todas las listas en las que figure, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 16.1 de esta Orden Foral.

La posibilidad de volver a estar disponible en las listas, y en consecuencia de poder participar en siguientes procedimientos de adjudicación telemática de plazas, se regirá por lo dispuesto en el citado artículo.

#### Octavo:

El Departamento de Educación informará, en la página web [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es) del resultado de la resolución de cada convocatoria de adjudicación telemática de plazas. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el Departamento de Educación, con ningún otro efecto que el meramente informativo, podrá comunicar por correo electrónico y mensaje SMS, el resultado de la resolución de cada convocatoria a las personas aspirantes que hayan resultado adjudicatarias de alguna de las plazas solicitadas, siendo informadas por los mismos medios del Centro Educativo en el que han de firmar su contrato.

F2004490

### **ORDEN FORAL 38/2020, de 20 de abril, del Consejero de Educación, por la que se adoptan medidas en relación con los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 para garantizar la correcta organización del comienzo del curso 2020/2021.**

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, señalando que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento que pierda vigencia el mismo Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El Departamento de Educación, ya desde el año 2019 ha venido realizando las actuaciones requeridas para dotar al sistema educativo de Navarra, en el curso 2020/2021, de los medios personales necesarios para la atención de las necesidades que exige una educación de calidad.

Estas actuaciones se han visto interrumpidas por la referida suspensión de plazos y, en algunos casos, resulta imposible la tramitación de los procedimientos, por lo que ha de optarse por su aplazamiento para el año 2021 o bien por dejarlos sin efecto.

A la vista del Informe del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, e independientemente de la evolución de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, existen actuaciones que han de realizarse necesariamente y sin las cuales no es posible garantizar el comienzo del curso 2020/2021.

En estos supuestos, se considera imprescindible la utilización de la posibilidad que otorga el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y acordar la continuación de los procedimientos que se considera que son indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

#### ORDENO:

1.º Avocación de competencias.

Avocar las competencias de la Dirección General de Recursos Educativos, en las materias a que se refiere esta Orden Foral.

2.º Aplazamiento de los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades aprobados por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal, del Departamento de Educación.

1.–Aplazar al año 2021, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y de adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados mediante Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal del Departamento de Educación.

2.–Las referencias contenidas en las bases de las convocatorias de los procedimientos señalados en el apartado anterior, a fechas y plazos incluidos en el año 2020, se entenderán hechas a las mismas fechas y plazos del año 2021.

Del mismo modo, las referencias al curso escolar 2020/2021 se entenderán hechas al curso escolar 2021/2022.

3.º Dejar sin efecto las convocatorias de concursos de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo para el estudio e implantación de proyectos o programas específicos en centros docentes.

Queda sin efecto la Resolución 28/2020, de 25 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las convocatorias de concursos de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo para el estudio e implantación de proyectos o programas específicos en centros docentes.

4.º Medidas relativas a la Resolución 18/2020, de 14 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios del personal funcionario docente no universitario, el nombramiento de cargos directivos y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente, para el curso 2020/2021.

1.–Se acuerda la continuación de los procedimientos previstos en la Resolución 18/2020, de 14 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

2.–A los efectos de lo previsto en la Base III “Procedimiento para la solicitud de reducciones de jornada” de la Resolución 18/2020, de 14 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas hasta el tercer día hábil siguiente, incluido, a la publicación de la presente Orden Foral.

5.º Medidas relativas a la Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se determinan los perfiles específicos que puede acreditar el personal docente y se establece el procedimiento para la acreditación de los mismos.

Se acuerda la continuación del procedimiento de acreditación de perfiles previsto en la Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo, del Consejero de Educación.

6.º Medidas relativas a la movilidad del profesorado con destino definitivo en zona en el Programa de Audición y Lenguaje y en Programa de Apoyo al Alumnado Desfavorecido y al proceso de elección de centros docentes por el profesorado funcionario de Orientación Educativa.

1.–Se acuerda la continuación del procedimiento de movilidad del profesorado con destino definitivo en zona en el Programa de Audición y Lenguaje y en Programa de Apoyo al Alumnado Desfavorecido, previsto en la Resolución 519/2011, de 17 de marzo, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueban las instrucciones que regulan el procedimiento de movilidad interna del profesorado funcionario con destino definitivo en zona en el Programa de Audición y Lenguaje y en el Programa de Apoyo a Alumnado Desfavorecido (antes Programa de Minorías Culturales) al servicio del Departamento de Educación.

2.–Se acuerda la continuación del proceso de elección de centros docentes por el profesorado funcionario de Orientación Educativa, previsto en la Orden Foral 113/2009, de 30 de junio, del Consejero de Educación, por la que se suprimen los puestos de trabajo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, se aprueba la convocatoria de redistribución de efectivos y provisión de puestos de trabajo de Orientación Educativa y se aprueban las instrucciones para ordenar el proceso de elección de centros para ejercer funciones de orientación en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y sobre el desempeño de dichas funciones.

7.º Medidas relativas a la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

Se acuerda la continuación de los procedimientos derivados de la aplicación de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, específicamente en lo que se refiere al plazo para las renuncias a puestos de difícil provisión, así como los relacionados con la publicación de relaciones de incorporados y excluidos.

8.º Presentación telemática de instancias.

La presentación de instancias por las personas interesadas en los procedimientos a que se refieren los apartados anteriores, deberá realizarse obligatoriamente mediante procedimiento administrativo electrónico y tramitación telemática, a través de los medios que el Departamento de Educación ponga a disposición de las personas interesadas.

9.º Aplicación de la Orden Foral 54/2020, de 30 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se suspende la actividad presencial en los centros de trabajo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de

Navarra y sus organismos autónomos, con excepción de los servicios públicos esenciales, como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

Las previsiones de la Orden Foral 54/2020, de 30 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en cuanto al trabajo en modalidad presencial y no presencial de los empleados, serán de aplicación a los procedimientos respecto de los que se acuerda su continuidad en la presente Orden Foral.

10.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

11.º La presente Orden Foral producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

12.º Contra la presente Orden Foral los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 20 de abril de 2020.–El Consejero de Educación, Carlos Gimeno Gurpegui.

F2004573

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**ORDEN FORAL 153/2020, de 14 de abril, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes para el año 2020, y se modifica la Orden Foral 257/2017, de 3 de julio, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes para las anualidades de 2017 a 2020. Identificación BDNS: 503354.**

Mediante Orden Foral 257/2017, de 3 de julio, del Consejero de Derechos Sociales, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes para las anualidades de 2017 a 2020.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas tiene, entre otras funciones y objetivos, la de coordinación, impulso y evaluación de las actuaciones reflejadas en el Plan de Apoyo a la Familia así como el fomento, coordinación, gestión y seguimiento de los programas destinados a la Familia.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a éstas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social.

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada, lo que supone que los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. En caso de agotarse los recursos presupuestarios disponibles para cada convocatoria, las solicitudes serán desestimadas.

Por otra parte, mediante la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, se regula el procedimiento y se establece los requisitos para el reconocimiento y expedición del título de familia monoparental o en situación de monoparentalidad, en la Comunidad Foral de Navarra. En consecuencia, procede la modificación de las bases de esta ayuda en los apartados que se indican con el fin de cumplir con la ley señalada.

Finalmente señalar que no obstante la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecido por la disposición adicional 3.º del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la misma disposición señala que el órgano competente mediante resolución motivada podrá acordar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de las personas interesadas en el procedimiento o podrán acordar la continuación de aquellos procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general. La tramitación de la presente convocatoria de ayudas es de interés general puesto que las personas beneficiarias de esta convocatoria se encuentran en situación de vulnerabilidad y es previsible que el impacto del COVID-19 les sitúe ante una situación de mayor precariedad lo que justifica la tramitación de la misma.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés social, así como la legalidad de las bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.